ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

		Constanci	as		Registros
1. Oficio	LVI/SG/SSL	YP/DJ/1091/202	25 y anexo	de Isaac	16854
Pimentel N	∕lejía, Preside	ente de la Mes	a Directiva del	I Congreso	
del Estado	de Morelos.				
2. Escrito	y anexo del d	delegado del Po	oder Ejecutivo	del Estado	3747-SEPJF
de Morelos			-		

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil veinticinco.

I. Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Revocación del domicilio

Intégrese al expediente, el escrito del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante el cual señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y revoca el designado con anterioridad.

II. Poder Legislativo del Estado de Morelos Sustitución de representante.

Visto el oficio y anexo del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene como representante del Poder Legislativo estatal¹, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, parrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, autorizados y delegados.

El promovente acredita autorizados y delegados, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca las designaciones y domicilio señalados con anterioridad.

No ha lugar correo electrónico.

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...] XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

¹ De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

Acceso a expediente.

De la consulta realizada por la Secretaria Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

En esa misma línea, atento a su petición, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

Medios electrónicos.

Se autoriza a ese poder para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

No ha lugar prórroga.

El promovente informa a este Tribunal que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, dígasele que no se està en posibilidades de otorgar un plazo mayor, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, síno más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

III. Estado procesal.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que mediante escrito registrado en este Tribunal con folio 43, el **Poder Judicial de la entidad** informó que se autorizó la ampliación

presupuestal con la cual se podrá hacer frente a la obligación que se tiene con el pensionado.

Por otra parte, la delegada del **Poder Legislativo de Morelos**, por oficio registrado con folio 1627-SEPJF, informó que el pago de la pensión relacionada con la presente controversia constitucional estará a cargo del

Poder Judicial de Morelos.

Finalmente, conforme a la certificación de plazo que obra en el expediente es dable advertir que el **Poder Legislativo de Morelos** ha sido omiso en desahogar el requerimiento realizado por este Tribunal en auto de cuatro de julio de dos mil veinticinco, a pesar de haber quedado debidamente notificado para tal efecto.

Requerimientos.

En ese tenor, requiérase al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que, dentro del plazo de **veinte días hábiles**, remita a este Tribunal el oficio dirigido a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social de ese órgano legislativo, en el que solicite se realicen los trámites necesarios a efecto de que se emita el dictamen del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso ochocientos veintisiete (827).

Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Atendiendo a la falta de cumplimiento de la resolución dictada en este asunto, se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, por conducto de su Presidenta Tania Valentina Rodríguez Ruiz², para que en el plazo de veinte días hábiles, a partir de que tenga conocimiento del oficio mencionado, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto ya mencionado.

En el entendido que de no haber realizado alguna actividad para el cumplimiento de la sentencia, deberá hacerlo dentro de ese mismo plazo.

Documentales que acompañen al desahogo.

Resulta oportuno precisar a las referidas autoridades que al cumplir con los requerimientos deberán remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

² Al ser un hecho notorio el cual se invoca en términos de las tesis siguientes: **HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.** Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tienen que acreditar acciones concretas.

Apercibimiento.

Dígase a el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso y a la Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso, que en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les aplicará como personas físicas una multa, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese por lista, por oficio al Poder Legislativo del Estado de Morelos, <u>y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad</u>.

En virtud que la <u>Comisión de Trabajo</u>, <u>Previsión y Seguridad Social del Congreso</u> tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1052/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.

Cúmplase.

Lo proveyó el Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de diez de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 330/2023, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste. AGZ. 11

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 330/2023 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 755568

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

i ii iii aiite	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del	ОК	Vigente				
	CURP	AUOH730401HOCGRG05	certificado		, J				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocade				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T02:29:17Z / 13/10/2025T20:29:17-06:90	Estatus firma	OK/	Valida				
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION	7.1						
	Cadena de firma								
	2f f4 c4 7f 12 89 f7 99 98 a2 d6 cd fb 14 06 32	2 a4 4b bb 9d 47 c6 32 c2 b8 e2 a5 64 3f b9 d3 40 72 12	fe 15 ae ff 44 7a	12 19	8c dd 4f 7f				
	46 71 9e 1d f3 54 2a 31 9d c3 c5 72 f1 92 cb b7 31 ad 12 ac 20 10 d1 be f0 07 e2 bc 3b 1c ac 8f 56 cb e4 4b a1 a5 1d 73 bf 65 7b 7a 82 3								
	77 08 ab 1a 85 01 85 d5 08 a2 56 b5 49 e8 49 7a 9a ff e8 fc 51 31 e0 e6 2d/3a 9c db f7 95 35 dd 81 91 51 d6 46 ce a0 06 9c 38 57 54 67								
	2e b7 89 bf f8 99 92 0e 78 66 dd e1 13 2a 79 d1 cd f6 a9 57 5e ae fb f6 38 45 eb 8d 0c 30 40 c5 c0 c0 3c b8 3a 9a f9 f4 0f 65 0b 75 1b da								
	5e f6 69 2f 7d 2b e9 d6 ba 7d f3 e7 50 48 29 3e 15 e1 a1 4f 91 b5 1e 60 26 df 5c 82 b1 2b df 56 80 41 1b e0 c2 f1 9e 3f a8 30 4c a4 30 1								
	6b a2 d4 bf 29 ee d0 01 ce 81 b1 b0 9a 30 5f	73 b7 6d 0a 27 86 1e 08 12/33 1f cf 34 30 3c c2 46 61 14	13b 73 1f c1 95	06 35	22 5a d5 92				
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T02:29:17Z/ 13/10/2025T20:29:17-06:00	7						
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal								
	Emisor del certificado de OCSP Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal								
	Número de serie del certificado OCSP 706a6620636a66330000000000000000000000000								
_	Fecha (UTC / Ciudad de México) 14/10/2025T02:29:17Z / 13/10/2025T20:29:17-06:00								
	Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL								
stampa TSP	Emisor del certificado TSP Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación								
	Identificador de la secuencia 583646								
	Datos estampillados	B393C4EA277A720892D8A6605C7C308F2FB5EB1772	2433F7F15849F	DCA6	0D6DBB052				
1 iiiiiaiite	Nombro	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del	1	I				
	Nombre		certificado	OK	Vigente				
	CURP	SASF82021/1HOCNNR06		014	N				
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocad				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T01:57:42Z / 13/10/2025T19:57:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida				
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION							
	Cadena de firma								
Firma	68 8d e7 6e 0d da 8f bc 9f 3a 38 7c 54 80 fe dd f0 a9 9f 63 f7 56 64 58 e9 f4 5d c8 c5 d9 bb a6 62 e9 f6 60 90 49 7c c9 4f a1 ac 60 c8 46								
	8e ae 9c 0c e6 f6 98 ad 7e b9 83 e8 01 2e 95 de 75 30 56 5a 4c 9e f0 81 90 1c 81 4d 94 88 62 e0 ac 26 a6 5e 46 3e 59 0d 37 56 ff 3a 48								
	36 b6 0c 41 76 c6 1b b9 4f d7 26 af 88 5e c6 1d 4d 31 b2 96 31/93 ef 04 fe 57 00 f0 84 51 54 07 fe 10 81 7b 3e 8d 5b a9 11 15 17 54 db d								
	71 8b 16 de 04 0c 35 2e f6 37 dc 9 3 3f bb e8 94 5c ed 86 f4 f3 7c 58 59 c5 8e 8d 29 ae 39 7d c2 80 e3 47 51 fd c8 07 76 f6 c2 9b 63 3b 1								
	b5 e2 97 8d d2 a6 85 13 94 3f b2 14 b7 a1 64 eb 16 af 38 a6 13 9e 0e bf a0 e2 8b 47 7f 14 88 2d 16 0b 2a 1b b8 c2 51 79 49 77 07 b7 ed								
Validación OCSP	4f af ca 11 90 ae 34 47 54 62 b5 0e 23 60 c2 18 74 67 d5 8e fb e3 f2 9f 60 ff d3 a6								
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T01:57:42Z / 13/10/2025T19:57:42-06:00							
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal								
	Emisor del certificado de OCSP Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal								
	Número de serie del certificado OCSP 706a6620636a66320000000000000000000000000								
I	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T01:57:42Z / 13/10/2025T19:57:42-06:00							
	Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL								
	Emisor del certificado TSP Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación								
		500004							

583121

E333E88BBDF5335EA8D842E311AA93FC1135ED77C7718EEB0A287D5B4E413F4BFF32

Identificador de la secuencia

Datos estampillados